



**Convención Internacional
sobre la Eliminación de
todas las Formas de
Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1283
12 de agosto de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1283ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 7 de agosto de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informes periódicos duodécimo y decimotercero de Marruecos (continuación)

TERCER DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informes periódicos duodécimo y decimotercero de Marruecos (CERD/C/298/Add.4; HRI/CORE/1/Add.23) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Marruecos vuelven a tomar asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El Sr. BENJELLOUN TOUIMI (Marruecos) recuerda que los miembros del Comité mencionaron la falta de información demográfica sobre los grupos minoritarios en los informes de Marruecos. Los censos de población están destinados a reunir datos socioeconómicos más que raciales, étnicos o lingüísticos. La población marroquí constituye una mezcla tal de grupos étnicos diferentes que no es posible diferenciar los distintos grupos, geográficamente o de otro modo, y las personas podrían no estar de acuerdo con la clasificación de las autoridades. Se corre el riesgo de que se establezcan distinciones donde previamente no las había. Por supuesto, si la discriminación contra un cierto grupo de personas se convirtiese en un problema, las autoridades marroquíes podrían decidir cambiar su política.

3. El Islam, que es la religión del Estado, preconiza la tolerancia y la coexistencia y considera a las personas como individuos en lugar de dividirlos en categorías. La legislación marroquí prohíbe la propaganda bélica y la incitación al odio por motivos raciales, nacionales o religiosos. No existen diferencias entre los ciudadanos marroquíes en base a sus condiciones religiosas y tanto los marroquíes como los extranjeros son libres de practicar la religión que prefieran.

4. Ciertos miembros del Comité han pedido información sobre los recientes cambios que se han producido en el Gobierno de Marruecos. El nuevo Gobierno, formado a principios de año por el Sr. El Youssoufi, es una coalición de siete partidos políticos y varios independientes. El orador entregará el programa del nuevo Gobierno a la secretaría para que los miembros lo consulten. Uno de los ministros, el Ministro del Habous y Asuntos Islámicos, fue nombrado por el Rey, en su calidad de líder espiritual de la nación. Varios ministros del anterior gobierno permanecen en sus cargos. A juicio del orador, el Ministro de Asuntos Exteriores y el Ministro del Interior han permanecido debido a su larga experiencia en el proceso de paz del Sáhara Occidental y el Ministro de Justicia conserva su puesto para continuar el proceso de reforma del sistema jurídico.

5. El Sr. BELMAHI (Marruecos) se refiere a la reforma del sistema jurídico y dice que el Gobierno ha elaborado un plan de acción a corto plazo que se aplicará hasta mediados de 1999. Este plan de acción está destinado, en primer lugar, a mejorar el acceso a la justicia, lo que implica proporcionar asesoramiento y asistencia a los demandados y agilizar la presentación de los casos ante los tribunales. En segundo lugar, está destinado a mejorar los procedimientos jurídicos, a garantizar una mejor supervisión del proceso jurídico y a motivar a los jueces y al resto del personal de la administración de justicia para que secunden estas reformas. Se han introducido amplias reformas en el sistema penitenciario. En tercer lugar, el plan de acción está destinado a modernizar e informatizar los tribunales a nivel nacional y local. Los primeros tribunales en beneficiarse de esta medida son el Tribunal Supremo,

el Tribunal de Casación y un tribunal principal de primera instancia de Casablanca. Los tribunales administrativos, que existen desde 1991, han dado pruebas de su utilidad: por ejemplo, un funcionario del Ministerio de Justicia recurrió con éxito contra su despido improcedente ante el Tribunal Administrativo de Rabat. Próximamente se presentarán al Parlamento nuevos proyectos de Código Penal y de Código de Procesamiento Penal.

6. En cuanto a la reforma del sistema penitenciario, dice que se están construyendo dos nuevas cárceles y modernizando las ya existentes. Se están haciendo esfuerzos por garantizar una mejor calidad de vida para los reclusos, especialmente en cuanto a la nutrición y los servicios sanitarios, así como para reducir el hacinamiento. Se permite a los detenidos mantener contacto con sus familias y con el mundo exterior. Se imparte educación, desde clases elementales de alfabetización hasta estudios de nivel universitario. El Sr. Belmahi enviará estadísticas a la secretaría para que los miembros del Comité puedan consultarlas. Se ofrece formación profesional en ámbitos como la fontanería, la costura y la tecnología de la información. El servicio de prisiones ha tomado posesión de cinco granjas para destinarlas a la formación profesional, dos de las cuales ya están funcionando. Se ha elaborado, de conformidad con las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, un proyecto de ley sobre la "humanización" del sistema penitenciario, que se presentará próximamente ante el Parlamento. Se ha elaborado asimismo una guía de las Reglas mínimas en un lenguaje abordable para ser utilizado por los reclusos.

7. La formación de los funcionarios de prisiones se basa en los compromisos internacionales sobre derechos humanos contraídos por Marruecos. La enseñanza de los derechos humanos se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Rabat. Francia y España han proporcionado una valiosa asistencia para la formación de los funcionarios de prisiones, especialmente en asuntos sanitarios.

8. Se han realizado grandes esfuerzos por fortalecer los vínculos de los reclusos con el mundo exterior. Las organizaciones no gubernamentales pueden visitar a los reclusos cuando lo deseen. En diciembre de 1997, la Organización Marroquí de Derechos Humanos fue autorizada a realizar sus propias autopsias de tres reclusos muertos, paralelamente a la autopsia oficial. El forense oficial determinó que los tres prisioneros habían muerto por causas naturales. El forense empleado por la Organización Marroquí de Derechos Humanos estimó que dos reclusos habían muerto por causas naturales, pero que podría haber intervenido negligencia en la muerte del tercero. El caso recibió mucha publicidad en la prensa marroquí.

9. El servicio de prisiones mantiene estrechos vínculos con la Asociación de Abogados Marroquíes, a fin de introducir mejoras constantes en el sistema penitenciario. También mantiene una estrecha relación con la prensa. Los periodistas pueden visitar a los reclusos cuando lo deseen, y sus artículos no están sujetos a censura, siempre que respeten la intimidad de los reclusos. Compañías de televisión suecas y danesas han grabado programas sobre el sistema penitenciario. Un miembro holandés del Parlamento Europeo y el Secretario General de Amnistía Internacional han visitado asimismo prisiones en Marruecos.

10. El Sr. BENJELLOUN TOUIMI (Marruecos) dice que varios miembros pidieron información sobre las actividades del Consejo Consultivo de Derechos Humanos y su posición en el Gobierno. El Sr. Benjelloun dispone de un largo informe en el

que figura la lista de los miembros del Consejo, así como de la legislación que ha recomendado al Gobierno, que pondrá a disposición de la secretaría.

11. El Sr. de Gouttes había pedido información sobre la situación del Ministro de Derechos Humanos. El Ministro era un ministro-delegado, nombrado por el Primer Ministro, y cuando abandonó el Gobierno, el Ministro de Justicia asumió sus funciones hasta las elecciones de principios de 1988. El nuevo Ministro de Derechos Humanos, el Sr. Aoujar, es ministro por derecho propio y un activista notorio de los derechos humanos, y fue el fundador de la Organización Marroquí de Derechos Humanos.

12. El Sr. BELMAHI (Marruecos) dice que las funciones del Ministerio de Derechos Humanos recientemente creado como entidad independiente, tienen un gran alcance. El Ministerio revisa la legislación del país para evaluar su conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que es parte Marruecos. Supervisa las relaciones con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con la nueva política de apertura del Gobierno hacia dichas organizaciones y de implicar a todos los elementos de la sociedad civil en la promoción y protección de los derechos humanos; por ejemplo, el Gobierno ha solicitado la colaboración de las organizaciones no gubernamentales para elaborar sus informes periódicos a los distintos órganos creados en virtud de tratados, y recientemente ha incluido una nueva disposición en su limitado presupuesto a fin de que algunas de las principales organizaciones no gubernamentales consagradas a los derechos humanos en general y a los derechos de las mujeres y de los niños en particular reciban pequeños subsidios. El Ministerio se encarga asimismo de las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos que le hacen llegar otros ministerios y particulares; se ocupa de las denuncias caso por caso, ayudando con frecuencia a los demandantes a incoar procedimientos ante los tribunales o dirigiéndolos hacia los departamentos gubernamentales más apropiados, y sigue supervisando la tramitación de todas las denuncias. Teniendo en cuenta el considerable volumen de asuntos -cada semana se reciben entre 12 y 70 denuncias- se decidió crear delegaciones regionales para tramitar las denuncias. Se ha comenzado con tres en el norte, sur y centro del país y se van a crear delegaciones en todas las capitales de las 16 regiones.

13. En cuanto a la armonización del derecho marroquí con los tratados internacionales, el Ministerio ha examinado minuciosamente los distintos tratados de derechos humanos de los que es parte Marruecos, incluida la Convención, y actualmente está revisando todas las leyes y reglamentos marroquíes pertinentes. Hasta ahora, ha examinado unos 1.600 textos, de 1912 a 1990, y cuando ha apreciado una falta de conformidad ha procedido a revisar las leyes y reglamentos. El Ministerio ha nombrado expertos nacionales que seguirán supervisando la conformidad de su legislación con la Convención y otros instrumentos internacionales, y, por su parte, supervisará la labor de los funcionarios responsables de la aplicación de las leyes, a fin de armonizar las situaciones de facto y de jure.

14. El Sr. BENJELLOUN TOUIMI (Marruecos) se refiere a la cuestión de los bereberes y dice que aunque, por mor de la cohesión social, el árabe se ha declarado idioma oficial del país, el Gobierno reconoce el derecho de los distintos grupos étnicos a su propio patrimonio colectivo y cultural. Los bereberes eran los pobladores originales de Marruecos antes de la invasión árabe, por lo que su idioma y patrimonio ocupan un lugar privilegiado en

Marruecos. La cultura bereber es extremadamente rica y diversificada ya que está integrada por numerosos grupos étnicos diferentes en distintas zonas del país, cada uno de los cuales cuenta con sus propias tradiciones y características particulares. El Gobierno tiene previsto crear próximamente un centro de estudios y cultura bereber y, entretanto, ha creado asociaciones regionales bereberes y otras asociaciones culturales muy activas. Todos los grupos bereberes han aunado sus esfuerzos para establecer un idioma bereber único a partir de los numerosos dialectos distintos, enfrentándose en primer lugar con el problema de la transcripción del idioma. Quizás otros países del Magreb hayan avanzado más en este terreno, pero el Gobierno marroquí, pese a los escasos fondos con los que cuenta para la cultura en general, intenta apoyar a las comunidades bereberes e integrar la riqueza de sus tradiciones en el legado espiritual del conjunto del país.

15. Para responder a una preocupación formulada por la Sra. Sadiq Ali, dice que la nueva Ley de finanzas, que ha sido distribuida a los miembros del Comité, ha establecido como prioridad garantizar una red de seguridad a todas las comunidades étnicas del país mediante la quintuplicación de los subsidios que se les destinan.

16. El Sr. BELMAHI (Marruecos), en lo tocante a la divulgación de información sobre los bereberes, dice que en la televisión marroquí hay programas diarios de noticias en tres de los principales dialectos bereberes y que la música bereber, tan diversa como los dialectos, se escucha constantemente en muchas de las estaciones de radio regionales y es la música más popular en cuanto a ventas. Existen asimismo 11 periódicos y publicaciones bereberes autorizados, que representan a todas las regiones.

17. El Ministerio de Cultura también ha tomado varias medidas a este respecto: ha elaborado un proyecto de ley que será presentado ante el Parlamento, por el que se crea un Centro para el Estudio y la Investigación en Tamazight, uno de los dialectos bereberes. Tiene previsto abrir museos de arte y cultura bereber en las distintas regiones y recientemente se ha reunido con todas las asociaciones que trabajan activamente en este ámbito para coordinar un plan destinado a aplicar la política del Gobierno sobre la promoción del idioma y la cultura bereber. Obviamente, las universidades de Marruecos cuentan con una gran reserva de materiales de investigación sobre el bereber y otros idiomas.

18. El Sr. BENJELLOUN TOUIMI (Marruecos), subrayando la enorme amalgama étnica que existe en Marruecos, reitera cuán difícil le resulta al Gobierno determinar la composición étnica de su población con cierta exactitud -por ejemplo, en el decenio de 1950 se descubrió una antigua tribu judía bereber que vivía en las montañas del sur del Atlas. Además, quizás no sea conveniente intentar llevar a cabo una clasificación étnica estricta de una población tan mezclada. Naturalmente, el Gobierno adaptará sus leyes a las disposiciones de la Convención en la materia para garantizar que no se discrimine a ningún grupo étnico.

19. En cuanto a la enseñanza de los derechos humanos, el orador ha distribuido a los miembros del Comité un documento en el que figura una lista y un calendario de las numerosas actividades educativas que organiza el Gobierno. Se espera que el Centro para el Estudio de los Derechos Humanos, que tiene previsto crear con la ayuda de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tenga repercusiones regionales en el Magreb. Señala asimismo la existencia de un documento provisional, que puede consultarse, en el

que figura el programa de acción a corto plazo del Gobierno, organizado por ministerios, y en el que se indican las medidas que toma la Administración para aumentar el bienestar de su pueblo.

20. El PRESIDENTE agradece a la delegación sus interesantes respuestas y dice que, no obstante, sigue sin convencerle el argumento relativo al artículo 4 de la Convención, un artículo que fue claramente redactado y debe ser aplicado. Aunque la delegación sostenga que la discriminación no constituye un problema en su sociedad, no existe ninguna disposición en el Código Penal referente a los delitos de discriminación racial cometidos, por ejemplo, por un extranjero. Actualmente, ningún país del mundo puede pretender en términos absolutos que es inmune a los problemas de discriminación racial y de violaciones de los derechos humanos. Pide a la delegación que transmita la firme y unánime posición de la Comisión al respecto y que intente convencer al Gobierno para que enmiende el Código Penal.

21. El Sr. RECHETOV pide que se explique el término "autorizado", utilizado por el Sr. Belmahi en relación con los periódicos bereberes. Quisiera saber si todas las publicaciones tienen que estar oficialmente autorizadas y, de ser así, por quién y de qué manera.

22. El Sr. YUTZIS pide a la delegación aclaraciones sobre una reciente ley marroquí que impone el uso de nombres árabes a los niños, con lo que presumiblemente prohíbe el uso de los nombres bereberes, como informa una organización no gubernamental internacional bereber.

23. El Sr. de GOUTTES pregunta si el Gobierno tiene previsto aumentar la publicidad y el alcance de la distribución de sus propios informes periódicos y de las observaciones finales del Comité sobre los mismos.

24. El Sr. GARVALOV menciona los párrafos 50 y 54 del informe (CERD/C/298/Add.4) y dice que, pese a los loables esfuerzos del Gobierno por combatir la discriminación racial, duda de que ningún Estado pueda enorgullecerse de no tener problemas en esta esfera. En opinión del Comité, el artículo 4 de la Convención es obligatorio y requiere que se promulgue legislación al respecto, independientemente de que se produzca discriminación racial o no. Asimismo, las afirmaciones del párrafo 59 del informe en el sentido de que "podría caer también el peso de la ley" sobre la difusión de ideas fundadas en la superioridad o el odio raciales es demasiado débil, y lo que debería afirmarse es que "serán sancionables".

25. Desearía más información sobre los bereberes y sobre si en Marruecos existen distinciones entre ellos, los árabes y los grupos de otros orígenes étnicos. Si bien la delegación afirma que las distintas razas y grupos étnicos se encuentran actualmente mezclados, en su explicación de la composición social marroquí se ha referido frecuentemente a los bereberes, los árabes y los demás. Es posible que actualmente ya no existan diferencias, pero es obvio que anteriormente han existido. La delegación ha informado al Comité de que el Gobierno no lleva a cabo censos en función del origen étnico o racial, sino con arreglo a otros criterios. No obstante, el párrafo 52 del informe se refiere al estatuto particular que se aplica a la comunidad judía. Se pregunta si esto no equivale a una diferenciación. Además, si se reconocen grupos de distintas confesiones religiosas, ¿cómo es que no se menciona a los cristianos? Ciertamente deben existir más cristianos que judíos en Marruecos. Incluso si

aquéllos fueran extranjeros, sus derechos deberían estar protegidos en virtud de la Convención.

26. El PRESIDENTE dice que, basándose en su experiencia en Argelia, existen muy pocos cristianos en el norte de África y, ciertamente, muchos más judíos.

27. El Sr. BENJELLOUN TOUIMI (Marruecos), en respuesta a una pregunta del Sr. Rechetov sobre las publicaciones bereberes, dice que el uso del término "autorizadas" por parte de la delegación en sus respuestas anteriores puede llevar a conclusiones erróneas. De acuerdo con la legislación que regula la prensa en Marruecos, todas las publicaciones deben estar registradas oficialmente. Este procedimiento se aplica a las publicaciones en todos los idiomas, incluido el idioma bereber. No existe censura de la prensa bereber.

28. En cuanto a los nombres marroquíes, la información citada por el Sr. Yutzis no es completamente exacta. La única restricción en la elección de los nombres es que deben ser auténticamente marroquíes. Es obvio que pueden usarse los nombres bereberes, que tienen sus raíces en la historia y la cultura marroquíes. De hecho, los nombres bereberes son sumamente populares, posiblemente debido a que son cortos y cómodos para usar en tarjetas de crédito y documentos similares. Se han publicado incluso libros de nombres bereberes. El objetivo de las restricciones consiste en desalentar el uso de nombres extranjeros, especialmente los de origen occidental.

29. En cuanto a la difusión de la información, cabe mencionar que varios representantes de la prensa marroquí siguen de cerca el diálogo de la delegación con el Comité y ya han transmitido la información a las agencias de prensa de Marruecos, que llegará así a más de 400 publicaciones. Además, el Gobierno tomará las medidas necesarias para garantizar que tengan acceso al informe y a los comentarios del Comité sobre el mismo más revistas especializadas y asociaciones.

30. En lo tocante a las observaciones anteriores sobre la discriminación racial, señala que lo que realmente se dijo era que, hasta la fecha, no se han registrado casos de discriminación racial.

31. La cuestión específica de los bereberes de Marruecos requiere nuevas aclaraciones. Nadie puede negar los distintos orígenes étnicos de la población del país, pero salvo quizás en alguna de las regiones montañosas más remotas, donde no se ha producido mezcla de los distintos grupos étnicos, resulta difícil actualmente distinguir a los bereberes de los árabes. Equivaldría a preguntar cuántos celtas viven en Francia o cuántos anglosajones hay en Inglaterra. Si bien los etnólogos, los geógrafos y los historiadores han popularizado el término "bereber" para describir a los grupos de población que se encontraron en el territorio que se extiende entre el Atlántico y Egipto, y entre el Mediterráneo y el Níger, y que hablaban dialectos no árabes como el tachelhit, tarifhit y tamazight, políticamente hablando esta distinción carece de sentido en el Marruecos de hoy en día ya que todos los marroquíes comparten un patrimonio cultural común árabe y bereber. De hecho, Marruecos es tanto una nación bereber arabizada como una nación árabe berberizada. Si bien se sigue enseñando a los escolares que los bereberes fueron los primeros habitantes del norte de África, cabe mencionar que la primera invasión árabe del Magreb se remonta al siglo VII y que, desde entonces, el territorio ha sido gobernado sucesivamente por distintas dinastías de origen bereber y árabe, y que durante este período los bereberes fueron "arabizados" y los árabes "berberizados", no

por la fuerza sino por su voluntad. Por ejemplo, gran parte de la expansión del islam en Marruecos puede atribuirse a los bereberes conversos. La mezcla de razas y culturas consiguiente a lo largo de los siglos dio como consecuencia el pueblo moro específico de Marruecos, al que generalmente se define como arabobereber. Siguiendo el mismo orden de ideas, resulta difícil determinar si algunos marroquíes fueron originalmente judíos o musulmanes ya que muchos llevan apellidos comunes a ambas religiones, con leves diferencias de ortografía.

32. El Gobierno de Marruecos prestará atención a las observaciones del Comité sobre la necesidad de una legislación apropiada para conformarse al artículo 4 de la Convención. La futura reforma del Código Penal pondrá remedio a la situación. No obstante, no puede prometer que el Gobierno pueda presentar el tipo de información demográfica que desea el Comité ni que lleve a cabo un censo que crearía divisiones étnicas y raciales artificiales.

33. El Sr. de GOUTTES (Relator para el país) dice que el diálogo con la delegación de Marruecos da fe del espíritu de apertura del nuevo Gobierno de Marruecos, sin mencionar la atención que presta a las cuestiones de derechos humanos, debido probablemente al hecho de que varios ministros del Gabinete son antiguos activistas de derechos humanos. Ciertamente, el Comité ha mantenido un diálogo más fructífero con la delegación que en épocas pasadas y las respuestas orales han contribuido a allanar varios problemas relativos a la información que contiene el informe. La delegación ha proporcionado información global y actualizada sobre la reforma política, judicial y penitenciaria, la situación del Sáhara occidental, las medidas para promover el idioma y la cultura bereberes y los esfuerzos tendentes a establecer relaciones más estrechas con las organizaciones no gubernamentales.

34. No obstante, persisten algunos problemas y diferencias de opinión. La explicación de la delegación sobre por qué el censo no incluye ningún desglose étnico de la población no ha satisfecho al Comité, debido especialmente a que no está conforme con la Recomendación General IV o las directrices del Comité sobre la elaboración de informes (párr. 8).

35. Del mismo modo, el Comité insta a Marruecos a armonizar su legislación penal con las disposiciones del artículo 4. El Comité no aceptará el argumento de que dicha legislación no es necesaria, puesto que no existen casos de discriminación racial, por muy alentadoras que sean las noticias de que se realizarán esfuerzos por armonizar la legislación en la próxima reforma del Código Penal.

36. Otro ámbito en el que podrían introducirse mejoras es el de las sentencias y condenas. Señala que la posibilidad de que las víctimas puedan solicitar indemnización por condenas erróneas se utiliza como piedra de toque del cumplimiento de la Convención.

37. Por último, el siguiente informe periódico debería contener más información sobre los indicadores económicos y sociales y la posible discriminación contra ciertos grupos como los negros y los nómadas. El Comité tiene la certeza de que en el futuro se introducirán dichas mejoras y se describirán en detalle en el próximo informe.

38. El PRESIDENTE expresa su agradecimiento a la delegación por tan interesante intercambio de opiniones, que el Comité espera reanudar en el futuro.

39. La delegación de Marruecos se retira.

TERCER DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/77; E/CN.4/1998/79)

40. El Sr. BANTON alude al informe del Secretario General sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (E/CN.4/1998/77), destacando la sección B de la parte IV titulada "Departamento de información pública". Los miembros del Comité que se quejaban con frecuencia de que el Departamento de Información Pública (DIP) hacía pocos esfuerzos por divulgar la labor del Comité sobre discriminación racial, se interesarán, sin duda, por los cerca de 20 párrafos que ha elaborado el DIP al respecto. Con arreglo al párrafo 18 de la sección B, el Departamento está preparando un documento de información sobre el racismo y sus consecuencias. Quizás el Comité desee informar al DIP de que, aunque agradece sus esfuerzos, hubiera sido más útil un artículo sobre los resultados positivos obtenidos en la aplicación de la Convención.

41. En el párrafo 3 de la sección C de la parte IV del informe se menciona una reunión celebrada en 1996 a la que asistió el orador, a la sazón Presidente del Comité. Por consiguiente, le consta que la afirmación de que "los participantes en ella no consideraron que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial permitiera al Comité ocuparse de los problemas a que se enfrentan las mujeres de minorías raciales" es falsa y no refleja fielmente lo que se debatió en la reunión.

42. Durante el examen de la primera comunicación de que se ocupó el Comité en virtud del artículo 14 de la Convención (1/1984), referente a la denuncia presentada por la Sra. Yilmaz-Dogan, se hizo patente que el contrato de trabajo pudo haberse terminado debido a su embarazo, en cuyo caso no tendría relación alguna con el mandato del Comité, o que quizá hubiera un componente racial, en cuyo caso hubiera sido competencia del Comité. El Comité procedió en consecuencia. A raíz de este caso, presentó un documento en el que se afirmaba que las mujeres a veces resultan doblemente perjudicadas por causa de su sexo y de su origen étnico y que competía al Comité tratar únicamente la cuestión de la discriminación contra las mujeres sobre la base de su origen étnico o racial. Debería enviarse una copia del acta resumida pertinente a la Oficina de la Asesora Oficial de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, señalándosele el error, a fin de que no vuelvan a proferirse calumnias contra la labor del Comité.

43. El segundo informe que tenía ante sí el Comité era el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (E/CN.4/1998/79). A raíz del 51º período de sesiones el Sr. Banton, siguiendo las instrucciones del Comité, envió una carta al Relator Especial en la que el Comité deploraba que no hubiera utilizado la información que le había facilitado sobre cuestiones pertinentes a su mandato. No se recibió ninguna respuesta. El párrafo 26 del informe se refiere al informe anual del Comité pero no incluye ningún detalle ni menciona siquiera la labor del Comité o sus observaciones finales.

44. El Sr. van BOVEN aplaude el hecho de que el Sr. Banton haya afirmado claramente, para que conste en acta, que las observaciones que contiene el párrafo 3 de la sección C de la parte IV del informe del Secretario General (E/CN.4/1998/77) no reflejan fielmente la postura que se mantuvo en la reunión. El Comité es perfectamente consciente del hecho de que las mujeres sufren a veces discriminación por motivos de género y por motivos de origen racial o étnico, y de lo difícil que resulta separar las dos cuestiones en muchos casos, y sobre todo es perfectamente consciente de su mandato en virtud de la Convención.

45. Es de lamentar que la información proporcionada al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como los intentos de entablar un diálogo, no hayan merecido ninguna respuesta, y que exista una falta clara de coordinación en cuestiones que están relacionadas y son complementarias. Sería interesante comprobar si el Equipo interorganismos del proyecto sobre el racismo, creado en marzo de 1998, mejora la situación.

46. El PRESIDENTE sugiere que se confíe al Sr. Banton la coordinación con la Comisión de Derechos Humanos.

47. Así queda acordado.

48. El Sr. GARVALOV dice que el párrafo 3 de la sección C de la parte IV del Informe del Secretario General es un insulto a la labor del Comité y, como tal, totalmente inaceptable. Durante el examen de los informes de los Estados Partes, el Comité ha considerado en numerosas ocasiones las cuestiones relativas a la mujer, en el contexto de la Convención.

49. Es inexplicable la falta de cooperación que existe entre el Relator Especial y el Comité, considerando que gran parte de su trabajo se refiere a cuestiones de las que ya se ha encargado minuciosamente el Comité y que sus mandatos se superponen claramente. Esto resulta obvio en el índice de su informe (E/CN.4/1998/79) que incluye, entre otras, secciones sobre la discriminación contra los negros, los romaníes, los gitanos y comunidades itinerantes, los árabes y musulmanes y el problema de la incitación al odio racial por Internet, todas ellas cuestiones que debate con frecuencia el Comité cuando examina los informes de los Estados Partes. El Comité debería pedir a la Comisión de Derechos Humanos que garantice un contacto más estrecho entre el Relator Especial y el Comité, especialmente con vistas a la próxima Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y formas conexas de Intolerancia.

50. El PRESIDENTE dice que uno de los principales problemas reside en que el Comité ya no cuenta con un intermediario a quien dirigir sus preocupaciones y observaciones y, por consiguiente, prevenir el tipo de error que figura en el Informe del Secretario General (E/CN.4/1998/77). El problema de la falta de contacto con las distintas partes de la Secretaría y de éstas entre sí podría plantearse ante la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

51. La Sra. SADIO ALI dice que, según recuerda, el Comité recibió instrucciones de no tratar cuestiones relacionadas con la mujer.

52. El PRESIDENTE dice que cuando se trata de discriminación contra las mujeres por motivos raciales o étnicos, el Comité es claramente competente para plantear la cuestión a los Estados Partes.

53. La Sra. McDOUGALL considera que una recomendación general sobre cuestiones relacionadas con la mujer en el contexto de la Convención podría contribuir a la labor del Comité y ser útil a los Estados Partes. Se ofrece para redactar dicha recomendación, junto a un colega masculino del Comité.

54. El PRESIDENTE afirma que una carta sería más apropiada.

55. La Sra. McDOUGALL dice que debería añadirse a la recomendación general una carta.

56. El Sr. SHAHI dice que una recomendación general ayudaría a disipar todas las ideas falsas sobre la labor del Comité. Es de lamentar que el Relator Especial conceda tan poca atención a la labor del Comité. No obstante, a diferencia de lo que ocurre con los estudios temáticos del Relator Especial sobre asuntos concretos, el Comité se encarga de cuestiones de interés común, en el contexto de los informes de los Estados Partes, lo que dificulta que el Relator Especial pueda recorrer todos y cada uno de los informes para encontrar lo dicho por el Comité.

57. El Sr. van BOVEN confía en que el proyecto de recomendación general estará listo para ser debatido y aprobado por el Comité en su 54º período de sesiones.

58. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ dice que las cuestiones relacionadas con el género han impregnado la labor de las Naciones Unidas y sus distintos órganos y organismos hasta tal punto que si no se mencionan abiertamente en las directrices o en los trabajos de un órgano, se supone que el organismo u órgano en cuestión se opone a su promoción. Ha oído observaciones oficiosas, incluso de miembros de la Tercera Comisión de la Asamblea General, según las cuales, por omisión, el Comité no es partidario de promover las cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer. Una recomendación general contribuiría a disipar esta noción.

59. El PRESIDENTE cree entender que el Comité está a favor de una recomendación general sobre cuestiones relacionadas con la mujer en el contexto de la Convención, que será redactada por la Sra. McDougall y se debatirá en el 54º período de sesiones.

60. Así queda acordado.

61. El Sr. GARVALOV observa que las cuestiones que ha mencionado y que trata el Relator Especial en su informe no son objeto de estudios temáticos. El Relator Especial se limita a exponer "los hechos más destacados" que han llegado a su conocimiento. No obstante, existe un error en el párrafo 46, donde se equipara la manifestación de 2.000 romaníes con una protesta contra prácticas discriminatorias. A la manifestación en cuestión, del 4 de febrero de 1997, asistieron muchos búlgaros para pedir la dimisión del Gobierno. El aumento del precio del pan afectó a todos los ciudadanos y no sólo a los romaníes.

62. El Sr. BANTON sugiere que el Comité envíe una carta al Departamento de Información Pública y al Asesor Especial de las Naciones Unidas sobre cuestiones

relacionadas con la mujer y el adelanto de la mujer en relación con el error del informe del Secretario General.

63. El PRESIDENTE propone que el Sr. Banton redacte y envíe las cartas.

64. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.